



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.

VISTO la Resolución N° 761/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la solicitud de título por parte de Fernando Luis LAGUNA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado alumno cursó en el período lectivo 1999 asignaturas, sin dar cumplimiento con el Diseño Curricular, establecido por Ordenanza N° 780.

Que es necesario convalidar lo actuado a fin de no entorpecer el trámite iniciado por el peticionante.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 4 de marzo de 2003, aconsejó refrendar la Resolución N° 761/2002 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

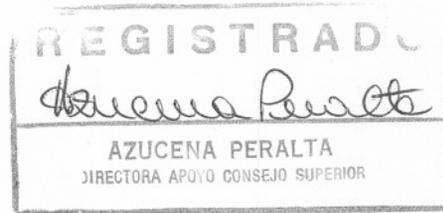
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 761/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y ratificar la inscripción al período lectivo 1999 en las



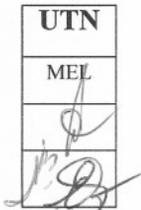
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



asignaturas Programación III y Laboratorio de Computación III, eximiéndolo de la correlatividad existente con Laboratorio de Computación II, al alumno Fernando Luis LAGUNA con Legajo N° 01-62204-3, de la carrera Técnico Superior en Programación.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 226/2003



Ing. HÉCTOR CARLOS BISTTO
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento